



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA DIRECTORAL

Ilo, 22 de febrero de 2024

**VISTOS:** El Expediente Administrativo que contiene el Memorandum N° 081-2024-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N° 033-2024-GRM-DRSM-DRSI/ADM, Informe N° 088-2024-GRM/DIRESA-DRISI-DE-ADM-URH, Informe N° 001-2024-GRM-RSI-ADM/URH/REM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, en relación al literal b) del artículo 8° respecto a las atribuciones y responsabilidades como funcionario de más alta jerarquía tiene las atribuciones de: (...) Expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1441, de fecha 16 de setiembre del 2018, establece que el Sistema Nacional de Tesorería es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta la gestión del flujo financiero, que incluye la estructuración del financiamiento del presupuesto del Sector Público, la gestión de activos financieros del Sector Público No Financiero y los riesgos fiscales del Sector Publico;

Que, el artículo 20° del mencionado Decreto Legislativo, establece que los fondos depositados y/o percibidos indebidamente o por error como Fondos Públicos, son devueltos o extornados según corresponda, previo reconocimiento formal por parte del área o dependencia encargada de su determinación y a su respectivo registro, de acuerdo con las Directivas del ente rector;

Que, así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el literal n) de la Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red salud Ilo, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 229-2022-DRSM-DRSI/DE, de fecha 22 de noviembre del 2022, indica: En caso que el adeudo tenga su origen en pagos indebidos por concepto de remuneraciones u honorarios a favor del trabajador o ex trabajador, incluidos los pensionistas (cesante o sobreviviente) cualquiera sea o haya sido su condición laboral contractual, la Unidad de Recursos Humanos elaborara el informe respectivo a la oficina de administración para su derivación a Secretaría Técnica a fin de que proceda la identificación del personal responsable de tales pagos indebidos y al deslinde de responsabilidades como resultado de la actuación y se proceda al recupero del perjuicio económico causado en la vía administrativa a los beneficiarios de tales pagos, para cuyo caso se emitirá la resolución directoral correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe N° 088-2024-GRM-DIRESA-DRSI/DE/ADM/URH, de fecha 19 de febrero 2024, comunica que, con Informe N° 805-2023-GRM-DIRESA-SRIAI-DE/URH, de fecha 18 de diciembre del 2023, se contrató a la Técnico en Enfermería Apaza Flores, María Luisa, con DNI 76970985, con Registro AIRHSP N° 000326, la cual hizo abandono de trabajo con fecha 01-11-2023, y el establecimiento P.S. El Algarrobal no comunico a su debido tiempo, que habiendo identificado un pago en exceso involuntario a la mencionada



servidora correspondiente a la planilla de remuneraciones bajo la modalidad de Decreto Legislativo N° 1057 – CAS del mes de noviembre del 2023, en ese sentido solicita informar a la ex servidora Apaza Flores, María Luisa, que se genero un pago en exceso e involuntario, para que tenga a bien hacer la devolución por el monto de S/ 896.21 Soles, así como también se emita el Acto Resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería, Directiva N° 004-2022-GERESA-DRSI/ADM, Resolución Ejecutiva Directoral N° 229-2022-DRSM-DRSI/DE Directiva de Procedimiento para la Recuperación de Adeudos Diversos Conceptos de los Trabajadores Activos, Contratado, Pensionista y del Personal que ha dejado de prestar Servicios en la Red salud Ilo, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, y las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 643-2023-DIRESA/DR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER,** Responsabilidad Económica, por el monto de **Ochocientos Noventiséis con 21/100 Soles (S/ 896,21)**, por el pago indebido en la Planilla de Remuneraciones del personal CAS, correspondiente al mes de noviembre del 2023, por abandono de trabajo, según el siguiente detalle:

| N° | APELLIDOS Y NOMBRES       | DNI      | CARGO              | EE, SS,               | MES       | SIAF N° | META | ESP.G.   | MONTO  |
|----|---------------------------|----------|--------------------|-----------------------|-----------|---------|------|----------|--------|
| 1  | APAZA FLORES, María Luisa | 76970985 | Téc.<br>Enfermería | P.S. El<br>Algarrobal | Noviembre | 4082    | 136  | 23.28.11 | 896,21 |



**ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER,** que la Unidad de Recursos Humanos, mediante el Área de Remuneraciones proceda al recupero del perjuicio económico causado.

**ARTICULO TERCERO. - DISPONER,** que la Oficina de Administración, mediante la Unidad de Economía, son los encargados de dar cumplimiento al dinero recuperado de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, se deposite utilizando la Papeleta de Deposito a favor del Tesoro Público (T-6), con indicación del monto y concepto, conforme a la norma de Tesorería.

**ARTULO CUARTO. - ENCARGAR,** que la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística publique la presente Resolución en el portal Institucional.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

JLHCH/DE  
RAPQ/ASJU  
Jachv/as.  
Dirección  
Adm.  
URH  
UAJ  
Interesado

